

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Director Técnico de Ciencias y Aplicaciones Espaciales informa al Jefe Institucional de CONIDA, que el Director de la Dirección de Astrofísica manifiesta que como parte de las actividades del proyecto "Desarrollo de arreglo de detectores de rayos cósmicos atmosféricos para investigación en fenómenos astrofísicos, meteorológicos, de meteorología espacial y sísmicos", que CONIDA integra y participa con Innovate – Perú (contrato 398-PNICP-PIBA-2014), el Bach. Luis Javier Otiniano Ormachea ha sido aceptado para participar en la 35th International Cosmic Ray Conference (ICRC2017), que se realizará del 12 al 20 de julio de 2017 en la ciudad de Busan, República de Corea;

Que, conforme a lo señalado mediante Informe CONIDA/JEINS/OFAJU N° 118-2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de CONIDA, de fecha 20 de junio de 2017, por ser de interés para CONIDA y el Sector Defensa promover iniciativas para el desarrollo del sistema aeroespacial peruano, es de opinión favorable que el Bach. Luis Javier Otiniano Ormachea participe en la 35th International Cosmic Ray Conference (ICRC2017); debido a que esta conferencia es organizada cada dos años por la Comisión C4 (Física de Partículas) de la Unión Internacional de Física Pura y Aplicada (IUPAP), con la finalidad de proveer un Foro Internacional especializado para renovar los conocimientos básicos y explorar las innovaciones científicas y tecnológicas en el campo de la Astrofísica de Partículas, en particular de los Rayos Cósmicos;

Que, conforme a la exposición de motivos suscrita por el Secretario General de CONIDA, la participación del Investigador de la Dirección de Astrofísica de la referida institución en la 35th International Cosmic Ray Conference (ICRC2017), permitirá interactuar con pares científicos y dará a conocer el avance científico de CONIDA en el campo de los Rayos Cósmicos a nivel internacional. En este sentido, es de interés institucional autorizar la participación del Bach. Luis Javier Otiniano Ormachea, Investigador de CONIDA;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de las actividades, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación, así como su retorno DOS (2) días después de su término, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Estado;

Que, el segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que durante el año 2017 la autorización para viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos que irroguen algún gasto al Tesoro Público, se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento;

Que, conforme a la Hoja de Gastos de la Directora de Planificación y Presupuesto de CONIDA, de fecha 30 de mayo de 2017, los gastos derivados de los conceptos de pasajes aéreos internacionales y viáticos que ocasione el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora N° 006: Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA, de conformidad con los incisos a) y b) del artículo 10 y el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando conforme a lo propuesto por el Jefe Institucional de CONIDA, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias que reglamentan los viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Bach. Luis Javier OTINIANO ORMACHEA, identificado con DNI N° 44766776, Investigador de la Dirección de Astrofísica de CONIDA, para que participe del 12 al 20 de julio de 2017, en la 35th International Cosmic Ray Conference (ICRC2017) a llevarse a cabo en la ciudad de Busan, República de Corea; autorizando su salida del país el día 10 de julio de 2017 y su retorno al país el día 22 de julio de 2017.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa – Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2017, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos Internacionales:**

US\$ 2,941.46 x 1 persona = US\$ 2,941.46

**Viáticos:**

US\$ 500.00 x 1 persona x 9 días = US\$ 4,500.00

**Total a pagar = US\$ 7,441.46**

**Artículo 3.-** El personal autorizado, debe cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo debe efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

1541871-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores

### DECRETO SUPREMO N° 197-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que dicho Ministerio es un organismo del Poder Ejecutivo, cuyo ámbito de acción es el Sector Relaciones Exteriores, teniendo, entre otros, como función específica el conducir la organización de los eventos oficiales a celebrarse en el país que corresponden a jefes de Estado, jefes de Gobierno y ministros de relaciones exteriores; así como otorgar el carácter internacional a las asambleas, congresos, conferencias o seminarios que se realicen en el territorio de la República en que participan delegaciones extranjeras;

Que, mediante el artículo único de la Ley N° 30475, se declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la organización de la Asamblea 130 del Comité Olímpico Internacional (COI) y el Congreso Mundial de Deportes "Olimpismo en Acción" a llevarse a cabo en la ciudad de Lima en setiembre de 2017;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 056-2017-PCM y modificatoria, se declara de interés nacional la organización de la Asamblea 130 del Comité Olímpico Internacional (COI), para que se llevará a cabo en el mes de setiembre del presente año, la misma que estará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del OF. "RE" (OPP) N° 2-5-C/51 y OF. "RE" (OPP) N° 2-5/22 solicita recursos adicionales hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRES Y 00/100 SOLES (S/ 3 402 003,00) para financiar la organización de la Asamblea 130 del Comité Olímpico Internacional (COI), para cuyo efecto adjunta el Informe (OPR) N° OPR0020/2017, a través del cual la Jefa de la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, señala que no cuentan con recursos disponibles para dicho fin;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRES Y 00/100 SOLES (S/ 3 402 003,00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, destinada a financiar la organización de la Asamblea 130 del Comité Olímpico Internacional (COI), teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del mencionado pliego en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRES Y 00/100 SOLES (S/ 3 402 003,00) a favor del pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, para ser destinados al financiamiento de los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 :Administración del Proceso  
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	3 402 003,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 402 003,00</b>

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	008 : Ministerio de Relaciones Exteriores
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Relaciones Exteriores

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001123 : Protocolo y Ceremonial del Estado

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	3 402 003,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 402 003,00</b>

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

1541875-1